



COMUNICADO 23

Julio 13 de 2022

SENTENCIA C-261/22

M.P. Cristina Pardo Schlesinger

Expediente D-14606

Norma acusada: Ley 2161 de 2021 (art. 11)

LA INTRODUCCIÓN EN EL ÚLTIMO DEBATE QUE SE DIO EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, DE UN ARTÍCULO REFERENTE A UN ASUNTO NO TRATADO ANTERIORMENTE DURANTE EL TRAMITE DE LA LEY, CONDUJO A LA CORTE CONSTITUCIONAL A DECLARAR LA INEXEQUIBILIDAD DE LA NORMA QUE ESTABLECÍA LA SUSPENSIÓN DEL VENCIMIENTO DE LAS LICENCIAS DE CONDUCCIÓN HASTA POR DOS (2) AÑOS, POR DESCONOCIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONSECUTIVIDAD E IDENTIDAD FLEXIBLE EXIGIDOS EN TODO PROYECTO DE LEY. LA CORTE DIFIRIÓ HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2023 LOS EFECTOS DE LA DECISIÓN, A FIN DE IMPEDIR UN COLAPSO EN EL SISTEMA DE RENOVACION DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN

1. Norma objeto de control constitucional

LEY 2161 DE 2021 (noviembre 26)

“Por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 11. Suspensión del vencimiento de las Licencias de Conducción. Suspéndase por el termino de hasta dos (2) años contados a partir

de 31 diciembre de 2021, el vencimiento de las licencias de conducción a que se refiere el artículo 22 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 197 del Decreto Ley 019 de 2012, que venzan entre el 1 y el 31 de enero de 2022.

Las autoridades de control en vía deberán aplicar lo dispuesto en el presente artículo sin exigir a los conductores la modificación de la especie venal de la licencia de conducción.

2. Decisión

Primero. Declarar INEXEQUIBLE el artículo 11 de la Ley 2161 de 2021, «por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones».

Segundo. Diferir los efectos de la presente decisión hasta el 20 de junio de 2023.

3. Síntesis de los fundamentos

La Corte estudió la demanda contra el artículo 11 de la Ley 2161 de 2021, que disponía la suspensión del vencimiento de las Licencias de Conducción que vencían entre el 1 y el 31 de enero de 2022, hasta por un término de dos (2) años contados a partir de 31 diciembre de 2021, por violación de los principios de consecutividad e identidad flexible contemplados en los artículos 157 y 160 de la Carta Política. En relación con el cargo propuesto, el demandante aseguró que la disposición acusada no fue objeto de discusión ni aprobación durante el primer debate de las comisiones conjuntas de Senado y Cámara, ni en el segundo debate en la Cámara, sino que se incluyó en el cuarto debate en la plenaria del Senado (consecutividad) y su contenido no se relaciona con asuntos discutidos anteriormente durante el trámite (identidad flexible).

La Sala concluyó que el artículo 11 de la Ley 2161 de 2021 desconoce los principios constitucionales de consecutividad e identidad flexible previstos en los artículos 157.2 y 160 de la Constitución, pues si bien es posible introducir proposiciones nuevas o sustitutivas en plenaria a los textos aprobados en las comisiones, las mismas deben estar relacionadas con los temas discutidos y votados en primer debate. Así las cosas, al analizar la norma acusada, la Corte constató que los congresistas no debatieron durante el trámite legislativo de la Ley 2161 de 2021, temáticas relacionadas con las Licencias de Conducción o con el vencimiento de las mismas.

De este modo, al resolver el cargo, esta corporación encontró que el asunto vinculado a las medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) era el tema dominante de la ley y que el asunto relativo a la suspensión del vencimiento de las Licencias de Conducción no había sido sometido a deliberación y votación en primer debate, en ninguna de las comisiones de Senado y Cámara, como lo exige el artículo 157 de la Constitución Política.

Por consiguiente, la Corte concluyó que el artículo 11 de la Ley 2161 de 2021 desconoce los principios de consecutividad e identidad flexible, y debe ser declarado inexecutable, porque i) el enunciado normativo solo se introdujo hasta el cuarto debate en la plenaria del Senado; ii) el tema del artículo es un asunto específico, autónomo y separable de los abordados en primer debate en cada una de las cámaras.

La Corte difirió hasta el 20 de junio de 2023 los efectos de la decisión, a fin de impedir un colapso en el sistema de renovación de licencias de conducción.